

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00005364T en su versión catalana.

“La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, con la declaración previa de urgencia, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

28. Exp. TAO núm.: 2025/00005364T

Propuesta del presidente, en relación con la concesión y el pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad para el año 2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente nº 2025/00005364T referente a la solicitud presentada el 24 de octubre de 2025, con RGE nº 2025035523, por la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad con NIF G07179047, en la cual se pide la subvención directa nominativa a su favor, prevista en el Presupuesto general del Consell d'Eivissa del año 2025, por un gasto máximo total de 50.000 € en gastos corrientes; todo esto para hacer frente a parte de los gastos para la realización de actividades de apoyo para la promoción de la pesca artesanal y de los productos; desarrolladas de acuerdo con la memoria adjunta, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de octubre de 2025.

Dado que en la isla de Ibiza solo hay dos cofradías de pescadores, cada una tiene un ámbito territorial diferenciado, y que no hay ninguna otra entidad asociativa jurídicamente reconocida que represente los intereses del sector pesquero; y dado que las cofradías de pescadores tienen la función de ser el espacio de reunión de los socios, de producción de hielo para la conservación de los productos pesqueros, etiquetaje y trazabilidad de estos, y que tienen en sus instalaciones tanto el espacio de conservación de los productos de la pesca como las infraestructuras necesarias para hacer la primera venta de los productos pesqueros.

*Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB nº 12, de 26/01/2023), y que el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 prevé una **subvención directa nominativa** para la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad, para dar apoyo a las actividades de promoción y al mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.*

Visto el documento de retención de crédito firmado por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa RC 2/2025000001611 (de fecha 18-03-2025), que acredita el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que cubre las necesidades de crédito consideradas para el año 2025, de acuerdo con la solicitud de subvención de la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad directa nominativa por un importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuesta-

ria 4100 48928 del vigente Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025.

Visto el informe técnico emitido el 6 de noviembre de 2025 por la técnica agrícola adscrita a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad para el año 2025, emitida el 7 de noviembre de 2025, que propone lo siguiente:

«.../...

Primero.- Aprobar el gasto de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto de 2025, y dar así apoyo económico para la ejecución de las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos llevadas a cabo entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa nominativa a favor de la entidad la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad con NIF G07179047, para la realización de las actividades subvencionables realizadas de acuerdo la memoria de actividades 2025, incorporada en el expediente de referencia .../..., para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con un importe total de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto del año 2025.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Son subvencionables las actuaciones que hayan sido pagadas y ejecutadas dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Así mismo, se consideran subvencionables aquellas actuaciones que, habiéndose pagado con anterioridad al inicio del período elegible, correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo subvencionable.

En estos casos, se entenderá cumplido el requisito temporal de ejecución del gasto, dado que la actuación se ha llevado a cabo dentro del período establecido, a pesar de que el pago se haya efectuado con anterioridad al período elegible.

III. La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) *Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.*
- c) *Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- d) *Dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*
- e) *El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su artículo 11 y concordantes.*
- f) *Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

IV. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpliese totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y el resto de supuestos establecidos legalmente, a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente; el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cantidades que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

.../...»

Visto que esta propuesta se notificó a la entidad beneficiaria de la subvención en fecha 7 de noviembre de 2025, a los efectos de otorgar un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Visto que en fecha 14 de noviembre de 2025 (RGE nº 2025037748) la entidad Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad presentó un escrito en el que manifestó su decisión de no efectuar alegaciones a la Propuesta de resolución de concesión y pago de la ayuda directa nominativa de fecha 7 de noviembre de 2025.

Dado que, en consecuencia, la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad de fecha 7 de noviembre de 2025 deviene definitiva.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de seguimiento, emitido por la técnica agrícola adscrita a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino), en fecha 14 de noviembre de 2025, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a aquello que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 20 de noviembre de 2025 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión de esta subvención nominativa, así como el pago; teniendo en cuenta las consideraciones y obligaciones que debe cumplir la entidad beneficiaria respecto la concesión y justificación de dicha subvención, que se nombran tanto en el informe técnico antes referido como en la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de resolución de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad emitida el 21 de noviembre de 2025 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que dicho informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto de 2025, y dar así apoyo económico para la ejecución de las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos llevadas a cabo entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 por la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa nominativa a favor de la entidad la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad con NIF G07179047, para la realización de las actividades subvencionables realizadas de acuerdo la memoria de actividades 2025, incorporada en el expediente de referencia .../..., para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con un importe total de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de 23.561,28 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto del año 2025, a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad con NIF G07179047.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Son subvencionables las actuaciones que hayan sido pagadas y ejecutadas dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Así mismo, se consideran subvencionables aquellas actuaciones que, habiéndose pagado con anterioridad al inicio del periodo elegible, correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo subvencionable.

En estos casos, se entenderá cumplido el requisito temporal de ejecución del gasto, dado que la actuación se ha llevado a cabo dentro del período establecido, a pesar de que el pago se haya efectuado con anterioridad al período elegible.

III. La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- b) Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.*
- c) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- d) Dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.*
- e) El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su artículo 11 y concordantes.*
- f) Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

IV. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpliese total o

parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y el resto de supuestos establecidos legalmente, a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente; el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cantidades que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Quinto.- Notificar a la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad la adopción del acuerdo.

En fecha 12 de diciembre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2786 y con resultado de fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (7).

(...) "

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."